

En Villanueva de San Juan, siendo las diecisiete horas del día dos de mayo del año dos mil veintitrés se constituye en la Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Reyes Verdugo , y la concurrencia al acto de los/as Sres/as. Concejales/as siguientes, D<sup>a</sup> Paloma Sancho Pavón, D. Antonio Morales Lineros y D<sup>a</sup> Regina Martos Partida , con la asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria oportunamente convocada para el día de la fecha, la cual tiene lugar en su primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar los asuntos que componen el orden del día.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por el Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día veintisiete de febrero de 2023, con carácter ordinario, distribuida con la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada dicha acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2568/1986, de 18 de noviembre.

**PUNTO SEGUNDO.- DESIGNACION MIEMBROS MESAS ELECTORALES. ELECCIONES LOCALES 28 MAYO 2023-**

Considerando la convocatoria de Elecciones Locales aprobadas por el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años del Presidente y los Vocales de cada Mesa. *[Se podrán utilizar diferentes medios materiales para realizar el referido sorteo.*

Las personas designadas han de ser menores de sesenta y cinco años y han de saber leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado o, subsidiariamente, el Graduado Escolar equivalente. Asimismo, los cargos de Presidente y Vocal de cada Mesa son obligatorios y no pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.)

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, y tras el oportuno sorteo, quedan formadas las Mesas electorales, acordándose por el Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

Primero.- Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

**Distrito Censal: Primero. Sección: Primera. Mesa A**

**TITULARES**

PRESIDENTE	JOSÉ MIGUEL GERRERO CÁRDENAS C/ CAMINO DE LA CERCA, 70	D.N.I 41454355Y
VOCAL 1º	JIMÉNEZ DOMINGUEZ FRANCISCA C/ CALVARIO, 32	D.N.I 48857317G
VOCAL 2º	ANTONIO JOSÉ JURADO GONZÁLEZ C/ COMANDANTE PÉREZ, 8	D.N.I 448864389S

**SUPLENTES**

1º DE PRESIDENTE	FÁTIMA LINERO MACHO C/ IGLESIA BAJA, 15	D.N.I 48861390Y
2º DE PRESIDENTE	ROCÍO ANAYA REYES C/ POZO, 9	D.N.I 48861146S
1º DE VOCAL 1º	JOSEFA ARMAYONES RECIO C/ BARRIO ALTO, 63	D.N.I 4498828G
2º DE VOCAL 1º	LEONOR BALLESTA GUTIERREZ C/ COMANDANTE PÉREZ, 24	D.N.I 48860297V
1º DE VOCAL 2º	FRANCISCO CABRERA RAYA C/ BARRIO ALTO, 5	D.N.I 52259146H
2º DE VOCAL 2º	FRANCISCO JAVIER CALDERÓN GORDILLO C/ FUENTE ALTA, 39	D.N.I 48993250F

**Distrito Censal: Primero. Sección: Segunda. Mesa B**  
**TITULARES**

PRESIDENTE	CARMEN VERDUGO VERDUGO C/ ERILLAS, 7	D.N.I 448994037N
VOCAL 1º	ELENA MACHO GARCÍA C/ CALVARIO, 31	D.N.I 49123287W
VOCAL 2º	ÁNGELES MARÍN ROMERO C/ FUENTE ALTA, 11	D.N.I 52252711T

**SUPLENTE**

1º DE PRESIDENTE	M.ª CARMEN MARTÍN POZO C/ RINCÓN, 25	D.N.I 52251840A
2º DE PRESIDENTE	BASILIO NARVÁEZ VILLALÓN C/ MOLINETA, 70	D.N.I 48993287K
1º DE VOCAL 1º	ISABEL NIETO GÓMEZ C/ FUENTE BAJA, 37	D.N.I 28685533W
2º DE VOCAL 1º	JESÚS JUAN ONIEVA CÁRDENAS C/ CALERILLA, 3	D.N.I 48989500Y
1º DE VOCAL 2º	LOURDES PÉREZ GÓMEZ C/CAMINO DE LA CERCA, 23	D.N.I 48824775S
2º DE VOCAL 2º	RAFAEL POZO SÁNCHEZ C/ PUERTA OSUNA, 25	D.N.I 52251672L

Segundo.- Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

*[De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, los designados Presidente y Vocal de las Mesas electorales disponen de un plazo de siete días para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo.]*

Tercero. Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona».-

### PUNTO TERCERO.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE DISTINTA AREA DE GASTO

Seguidamente, por la Alcaldía se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la aprobación inicial de una modificación de crédito, modalidad transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, asunto dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas . El Pleno, por el voto a favor de sus cuatro miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación, se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión especial de Cuentas en la sesión celebrada con carácter previo a esta en la cual por unanimidad se informa favorablemente el expediente de modificación presupuestaria n.º 04/2023, para una Transferencia de crédito de distinta área de gasto o grupo de función, con el siguiente tenor

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 26 de abril actual sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de 26 de abril, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar y la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad de miembros, dictamina favorablemente proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 04/2023, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
153	625 vías públicas/Mobiliario y enseres	9.663,06 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>9.663,06 €</b>

#### **Baja en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
338	226.99 Fiestas Populares y festejos/Gastos diversos	9.663,06 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>9.663,06 €</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y

en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por unanimidad de sus cinco miembros presentes en el acto aprobó el contenido del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

PUNTO CUARTO.-PFOEA 2023. APROBACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA.-Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación de los proyectos de obras incluidos en el Plan de fomento de Empleo Agrario 2023. asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, sin discusión y por unanimidad de sus cuatro miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y pasa a explicar la documentación relativa a este asunto que obra en el expediente, en concreto la referida a la financiación de gastos salariales y materiales por los Organismos que luego se mencionan.

Tras el examen de los proyectos correspondientes, a los que acompañan sus preceptivos Estudios de Seguridad y Salud y tras las oportunas aclaraciones en lo que se refiere al montante de los Proyectos, el Pleno, por unanimidad de sus cuatro miembros, acuerda:

Primero.- Prestar aprobación a los proyectos a incluir en el Plan de Fomento y Empleo Agrario, para el año 2023, junto a los correspondientes Estudios de Seguridad y Salud, de acuerdo con el orden de preferencia y detalle indicado a continuación:

Denominación	m. obra	materiales	total
Reparación y mantenimiento de edificios públicos	41.145,97 €	6.041,31 €	47.187,28 €
Urbanización C/Cuesta del Molino 4ª fase	155.656,15 €	91.742,59 €	247.398,74 €

Segundo.- Adoptar el compromiso de financiar las partidas presupuestarias del proyecto mencionado (coste salarial y materiales), que no sean financiadas por la Servicio Público de Empleo Estatal, y en su caso por la Junta de Andalucía y/o la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a la Comisión Provincial de Seguimiento de la Subdelegación del Gobierno en la provincia; a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la Provincia, y a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla Servicio de Desarrollo Rural, a los efectos oportunos

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN BASES SEGUNDA CONVOCATORIA. LINEA 7. AYUDAS A AUTONOMOS 7. AUTOEMPLEO CREACIÓN Y MANTENIMIENTO . PLAN CONTIGO PEAE I

Seguidamente, por la Alcaldía se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la aprobación, si procede, de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de trabajo autónomo Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo), dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, sin discusión y por unanimidad de sus cuatro miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta trae causa de los siguientes antecedentes:

1.º El 29 de diciembre de 2019, el Pleno de la Excm. Diputación de Sevilla aprobó el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 ( Plan Contigo) con la finalidad de revertir las negativas implicaciones socioeconómicas de la COVID-19 en la Provincia.

2.º Dentro del Plan se incluyen las bases reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que incluye un subprograma destinado a la convocatoria de incentivos o ayudas por parte

de los Entes Locales dirigidas a la creación y/o mantenimiento del empleo (línea 7), a la contratación laboral (línea 8) y al apoyo empresarial y/o modernización y digitalización (línea 9).

3º El 11 de febrero de 2021 el Ayuntamiento solicitó ser beneficiario de las líneas 7 y 9, concediéndose las correspondientes subvenciones por la resolución 4733/2022 de fecha 12/07/2022

4º Habiendo aprobado las bases específicas reguladoras de la subvención y habiendo concluido el proceso al efecto resulto un sobrante de dinero por lo que se decide aprobar una segunda fase de las mencionadas bases y abrir un nuevo procedimiento

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando lo dispuesto en la normativa de aplicación. Concretamente, en:

1.º La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás disposiciones reguladoras del régimen local.

2.º Las bases reguladoras del PEAE 1.

3.º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

4.º El artículo 39 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la AA.PP, respecto a la eficacia demorada de los actos administrativos.

Vistas las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones que acompañan a la propuesta del Alcalde Presidente, condicionando su eficacia a la Resolución expresa por parte de la Diputación de la solicitud al respecto, el Pleno por unanimidad de todos sus asistentes acuerda:

Primero.—Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN DESTINADAS A PERSONAS AUTÓNOMAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, LÍNEA 7 DEL «PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA» (PLAN CONTIGO)**

Segundo.— Remitir a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información de la subvención a que se refiere el art. 20 de la LGS.

Cuando la BDNS registre la anterior información, enviará un extracto de la convocatoria al “Boletín Oficial” de la provincia momento a partir del cual se iniciará el plazo para la presentación de subvenciones.

*PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN BASES PRIMERA CONVOCATORIA. LINEA 9. DESTINADAS A EMPRESAS . AYUDAS A LA INVERSIÓN Y AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.*

Seguidamente, por la Alcaldía se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la aprobación, si procede, de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el apoyo sectorial y/o modernización y digitalización. Incentivos al mantenimiento de la actividad empresarial dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) (Plan Contigo), asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, sin discusión y por unanimidad de sus cuatro miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

El Sr. Alcalde toma la palabra y explica en detalle el contenido de las bases tras el correspondiente debate el Pleno por unanimidad de todos sus asistentes acuerda:

Primero.—Aprobar las **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN DESTINADAS A EMPRESAS EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, LÍNEA 9 DEL «PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA» (PLAN CONTIGO)**

Segundo.— Remitir a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información de la subvención a que se refiere el art. 20 de la LGS.

Cuando la BDNS registre la anterior información , enviará un extracto de la convocatoria al “Boletín Oficial” de la provincia momento a partir del cual se iniciará el plazo para la presentación de subvenciones.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden de la expresada Presidencia, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y quince minutos del día al principio expresado, de lo que la Secretaria que suscribe, mediante la presenta acta, da fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA,

F./ José Reyes Verdugo

F./ M<sup>a</sup> José Martín Salas.

#### ANEXO 1

### **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN DESTINADAS A PERSONAS AUTÓNOMAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, LÍNEA 7 DEL «PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA» (PLAN CONTIGO)**

*El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, (“Plan Contigo”), promovido por la Excm. Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la Covid-19, destina al Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (“PEAE”), que dedica su línea 7 a las “Ayudas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento” en la que se enmarca el proyecto*

*La finalidad de las ayudas es paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, por tanto, favoreciendo el mantenimiento del empleo, sea cual sea el tipo de empresa o negocio.*

Con fecha 17 de Mayo de 2022, se publican en el BOP Sevilla n.º 108, las Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan para la concesión de Subvenciones en el marco del plan de Reactivación Económica y Social, Línea 7, del “Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo), con un crédito presupuestario que ascendía a 80.000 euros.

Una vez finalizado el plazo de solicitud, realizado el abono a los distintos beneficiarios, así como finalizado el plazo de compromiso que adquirieron los beneficiarios y comprobado el cumplimiento o requerido el importe en caso contrario y finalizado el plazo de cualquier reclamación con respecto dicha convocatoria, el montante total abonado ascienden a 66.000 euros, produciéndose en la partida “433/479 Desarrollo empresarial/Otras subvenciones a empresas privadas (Ayudas a Autónomos PEAE Línea 7 Plan Contigo)” un remanente de 14.000 euros.

Por ello se pone en marcha una segunda convocatoria de las ayudas de la línea 7 Ayudas al mantenimiento del empleo y apoyo empresarial del municipio de Villanueva de San Juan por importe de 14.000 euros con el objetivo de ayudar al mantenimiento de los empresarios individuales autónomos que ejercen su actividad en el municipio de Villanueva de San Juan

#### **Artículo 1.- Objeto y finalidad.**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de Ayudas en régimen de competencia competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, a empresarios autónomos que tengan domicilio fiscal en el municipio, mediante la concesión de una cantidad a tanto alzado que incentiven el mantenimiento de la actividad por empresarios autónomos.

#### **Artículo 2.- Régimen Jurídico**

Las ayudas convocadas se registrarán por las presentes Bases y en todo lo no previsto en las mismas por la siguiente normativa:

1. Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003).
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
3. Demás normativa a que se hace referencia en el artículo 5.1 de la Ley General de Subvenciones.
4. Asimismo, están sometidas al “régimen de minimis”, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

### **Artículo 3. Publicidad.**

La publicidad de las subvenciones se realizará, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal ([www.villanuevadesanjuan.es](http://www.villanuevadesanjuan.es)), y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

Las resoluciones o actuaciones conjuntas que se adopten en el seno del procedimiento (como requerimientos de subsanaciones, propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva) serán objeto de notificación individualizada a los interesados.

### **Artículo 4.- Crédito presupuestario.**

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 14.000 euros que se imputarán a la **aplicación presupuestaria “433/479 Desarrollo empresarial/Otras subvenciones a empresas privadas (Ayudas a Autónomos PEAE Línea 7 Plan Contigo)”**

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

### **Artículo 5.- Concepto subvencionable, importe de la subvención y destino de las ayudas.**

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, de conformidad con los requisitos del artículo 11

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será como máximo 1.500 €

Esta es la cantidad máxima a subvencionar a dependiendo la cantidad final del número de solicitudes se fijará la cantidad exacta, que será el resultado de dividir la dotación presupuestaria entre el número total de solicitudes

El destino de las ayudas se entenderá justificado con la acreditación por el beneficiario de haber mantenido la actividad en las condiciones establecidas en las presentes bases, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan o personalmente en el Registro General de entrada del Ayuntamiento desde el primer día de apertura del plazo de la convocatoria.

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo I, e implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión. Los titulares de varias actividades económicas solo podrán presentar una solicitud.

**Artículo 7. Documentación a aportar.** La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI o NIE.
- Modelo de solicitud (Anexo I).

- Modelo Declaración Responsable (Anexo II)
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal Administración Tributaria actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Solicitud de pago por transferencia bancaria, según modelo (Anexo III), con indicación de la cuenta corriente y firma del solicitante.
- Licencia de apertura o Declaración Responsable del local o establecimiento de negocio, en el caso de que la actividad se lleve a cabo en un local concreto
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, la AEAT y la Agencia Tributaria de Andalucía

#### **Artículo 8. Forma de pago.**

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución definitiva de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías dada la naturaleza de la subvención y su finalidad.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad de las subvenciones.**

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cuanto a la compatibilidad con otras subvenciones de cualquier Área del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan para el mismo fin, se estará a lo que se publiquen en las correspondientes bases

#### **Artículo 10.- Ámbito de aplicación.**

A esta convocatoria podrán dirigirse personas físicas que reúnan la condición de beneficiarios según lo previsto en las presentes Bases y cumplan con el resto de requisitos relativos a domicilio fiscal, epígrafe de actividad económica, antigüedad mínima, situación fiscal y mantenimiento de la actividad. Quedan excluidas las personas jurídicas, sociedades civiles y sus socios, comunidades de bienes, autónomos comuneros, y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas. Asimismo se excluyen las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. Si se incluyen los trabajadores autónomos económicamente dependientes o “Trade” así como los familiares colaboradores de trabajadores autónomos (personal autónomo colaborador). Se podrá conceder como máximo una ayuda por persona solicitante.

#### **Artículo 11 —Requisitos de los beneficiarios.**

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que, no encontrándose en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener y mantener el domicilio fiscal en el municipio de Villanueva de San Juan
- b) Estar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), o mutua profesional, y con al menos tres meses de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla, y permanecer de alta en la fecha de la solicitud.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.
- d) Se considera “mantenimiento de la actividad” el haberla ejercido ininterrumpidamente con una antigüedad mínima de tres meses tomando como referencia el momento de la publicación del extracto de estas bases en el B.O.P. de Sevilla y pasados un mínimo de seis meses tras la citada publicación en el B.O.P. de Sevilla.
- e) Podrán solicitar esta subvención los autónomos beneficiarios de la primera convocatoria que obtuvieron la cantidad de 1.500 euros, si bien solo serán beneficiarios de esta segunda convocatoria en el caso de no agotar el crédito presupuestario con las nuevas solicitudes. La cantidad a percibir en este caso, será la correspondiente a dividir el crédito presupuestario restante tras la asignación a los no beneficiarios de la primera convocatoria, entre el número total de solicitantes beneficiarios de la primera convocatoria, con un máximo de 500 euros, dado que las Bases Regulatoras del Plan Contigo, establecen un máximo de 2.000 euros por beneficiario.

#### **Artículo 12.- Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases estarán obligadas a mantener su situación durante un mínimo de seis meses tras la publicación del extracto de bases en BOP, manteniendo el alta en la misma actividad (conforme al epígrafe declarado), de manera ininterrumpida..



También deberán someterse a actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, justificar el destino de las ayudas, reintegrar los fondos percibidos en los supuestos regulados en estas bases y en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, así como cumplir con las obligaciones que detalla el art. 14 de la citada Ley. El Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases. Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Villanueva de San Juan a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

#### **Artículo 13.—Procedimiento de concesión.**

1. De conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que señala «con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública», y con el objeto de atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Villanueva de San Juan, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo, las ayudas contempladas en la presente base se instrumentarán a través de un procedimiento de concesión directa.

2. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

3. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se establece una ayuda máxima por importe de 1.500 € para las personas beneficiarias que reúnan los requisitos. El crédito máximo disponible del proyecto es de 14.000,00 €. En caso que el total de los importes solicitados supere el crédito disponible para este Proyecto (14.000,00€), se repartirá proporcionalmente el montante en función de las cuantías solicitadas.

#### **Artículo 14. Órganos e instrucción del procedimiento de concesión.**

El órgano concedente será el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, el cual resolverá el procedimiento mediante Resolución/Decreto de Alcaldía.

Finalizado el plazo de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios (tablón-e) de la sede electrónica el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente de esta publicación, con indicación de si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de lo expresado en las solicitudes.

#### **Artículo 15. Resolución.**

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá a la Alcaldía, que realizará en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes, poniendo fin a la vía administrativa.

La Alcaldía propondrá Propuesta de Resolución Provisional, con la lista provisional de admitidos y excluidos, especificando las cuantías, así como los defectos de que adolecen las solicitudes excluidas, que se notificará a los solicitantes mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para las alegaciones o subsanaciones que correspondan, aceptación o renuncia, a realizar conforme al modelo del Anexo III.

Del trámite de audiencia se podrá prescindir cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas o entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, en el supuesto de que por las personas interesadas no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá

entender como definitiva. De presentarse alegaciones, el órgano instructor las examinará y previo informe, formulará propuesta de resolución definitiva. La Alcaldía resolverá el procedimiento y se publicará la resolución, con la relación definitiva de admitidos, que tendrán la consideración de beneficiarios, y excluidos. La resolución determinará los beneficiarios según el orden de prelación establecido en función de los criterios del artículo 11. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Se publicará en la Sede Electrónica (tablón de anuncios), teniendo dicha publicación efectos notificados para los interesados, acompañado del pie de recurso que legalmente proceda. Asimismo, deberá publicarse en la BDNS las listas de admitidos y de concedidos, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

La resolución de concesión contendrá los beneficiarios, cuantías, objeto subvencionable, las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma y el plazo y forma de justificación. Asimismo, contendrá las personas beneficiarias solicitantes a las que se le deniega la subvención motivando tal situación.

La resolución también reconocerá la obligación a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

#### **Artículo 16. Forma de pago.**

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución definitiva de concesión y una vez justificadas las ayudas según el artículo 15 de las presentes Bases, sin que sea necesaria la constitución de garantías dada la naturaleza de la subvención y su finalidad.

#### **Artículo 17. Justificación.**

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar para la justificación de la ayuda concedida, mediante modelo (Anexo V) junto con la siguiente documentación:

- Declaración Responsable de mantenimiento de la actividad (conforme al Anexo V).
- Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- Certificado de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.

El plazo de justificación será de 15 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad, fijado en seis meses tras la publicación del extracto de bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida. La documentación será remitida al Órgano Instructor, que podrá conceder un plazo de 5 días hábiles para subsanación. Transcurrido el mismo sin subsanación procederá inicio de expediente de reintegro. Completada la documentación, se emitirá informe y remitirá a la Intervención de Fondos. Emitidos los informes, se elevará la propuesta al órgano concedente, que resolverá lo procedente.

#### **Artículo 18. Revocación y reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras y en el resto de la normativa que resulte de aplicación. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener el alta en la actividad por la que accedió a la ayuda durante los tres meses establecidos en el artículo 3 de la presente convocatoria procederá el reintegro total del importe de la subvención. El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor, por registro de entrada del Ayuntamiento, este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de alguna de las obligaciones del beneficiario, el Comité Técnico de Valoración, conforme al artículo 17 punto n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones podrá entrar a valorar la posibilidad de un reintegro parcial o total del incentivo, en función de las circunstancias que hayan motivado dicho incumplimiento, y siempre y cuando la actuación del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite haber realizado una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

**Artículo 19.—Tratamiento de datos de carácter personal.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (NIF y dirección), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a empresarios autónomos para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Villanueva de San Juan.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos durante un plazo mínimo de 5 años.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos No serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por motivo de la justificación de las Líneas 7 del Programa de Apoyo y Empleo Empresarial a la Excm. Diputación de Sevilla.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

**Disposición final.**

Esta ordenanza entrará en vigor cuando sea publicada íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.» Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**Anexo I. Solicitud**

**SEGUNDA CONVOCATORIA AYUDAS PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN LÍNEA 7: AYUDA AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, 2020-2021 (PLAN CONTIGO)**

*1. Datos persona solicitante*

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/NIE
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO
DOMICILIO		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	

*2. Datos persona representante ( en su caso)*

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TELÉFONO
--------------------	---------	----------

*3. Datos de la actividad.*

NOMBRE COMERCIAL (si es distinto del titular)	
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA	
CÓDIGO IAE	FECHA DE ALTA EN RETA/MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL ALTERNATIVA:

DOMICILIO FISCAL ACTIVIDAD	DOMICILIO DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
----------------------------	---

4. *Autorización uso y elección de medio para la notificación.*

- Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
- Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.

5. *Relación de la documentación a aportar con este Anexo.*

La documentación que se relaciona a continuación es de obligada aportación:

- Fotocopia del DNI del /la autónomo/a.
- Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral del /la autónomo/a.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía.
- Anexo II
- Anexo III

6. *Autorización al Ayuntamiento de Villanueva de San Juan:*

- comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.

7. *Datos de la cuenta en entidad financiera.*

Para el abono de la ayuda en caso de ser concedida

ENTIDAD																										
IBAN	E	S																								

8. *Declaraciones responsables.*

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

- a) Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos
- b) Que no incurre en ninguna de las causas de exclusión descritas en las Bases Regulatorias de la convocatoria de estas ayudas
- c) Que se compromete con el cumplimiento de las obligaciones que se describen en las Bases Regulatorias de esta convocatoria

9. Beneficiario de la primera convocatoria de Ayudas Promovidas por el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan Línea 7

\_\_\_\_\_ **SI** Importe \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ **NO**

En Villanueva de San Juan ..... a ..... de ..... de 2023

Firmado la persona solicitante

**REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA Y DE OTRAS SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS LÍNEA 7: AYUDA AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, 2020-2021 (PLAN CONTIGO)**

D/D.<sup>a</sup> ..... con NIF .....  
mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones  
en .....

Declara responsablemente que:

1. No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
2. Y declara cumplir la norma de minimis según lo dispuesto en el Reglamento (UE) N ° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 352/1 de 24 de diciembre de 2013). En este sentido, declara:

- No haber recibido ayudas de minimis en los tres últimos años
- Haber recibido las siguientes ayudas de minimis en los tres últimos años (Las ayudas a minimis se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa)

ORGANISMO CONCEDENTE	ANUALIDAD	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPORTE	DESCRIPCION DE LA ACCION COFINANCIADA
	2019			
	2020			
	2021			

3. Y declara cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:
  - a) El centro destinatario y directamente beneficiario de la subvención está ubicado en el término municipal del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan
  - b) En caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, la persona beneficiaria se compromete a suministrarla a la entidad concedente de la presente ayuda.
  - c) Está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
  - d) Se compromete a cumplir todas las obligaciones que se prevén en la convocatoria y, en concreto, las establecidas en el artículo 12 de las Bases Regulatorias
  - e) Reúne y cumple con el resto de requisitos establecidos en el artículo 11 de las Bases Regulatorias.
  - f) No estar incurso en ninguna de las causas de exclusión recogidas descritas en las Bases Regulatorias y en la normativa reguladora de la convocatoria de estas ayudas

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En Villanueva de San Juan, a ... de ..... de 2023.  
Fdo.:

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.*

**Anexo III. Identificación financiera para el pago de las ayudas**

**LÍNEA 7.: AYUDA AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, 2020-2021 (PLAN CONTIGO)**

<b>DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA</b> <i>(Deben coincidir con la persona solicitante)</i>	
APELLIDOS Y NOMBRE*	NIF/NIE
DIRECCIÓN	LOCALIDAD
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	EMAIL

*\*Todas las comunicaciones relativas a pagos del programa se realizará a esta persona.*

<b>DATOS BANCARIOS</b>	
NOMBRE DEL BANCO	DIRECCIÓN SUCURSAL
LOCALIDAD	CP
IBAN	E S

SELLO DEL BANCO + FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO <i>(Ambas obligatorias)</i>	FIRMA DEL TITULAR CUENTA
---	--------------------------

**ANEXO IV. Aceptación de Ayuda.**

**LÍNEA 7.: AYUDA AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, 2020-2021 (PLAN CONTIGO)**

D/D.<sup>a</sup> ..... con NIF ..... mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones en .....

Declara:

Que ha recibido notificación del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, en la que se le comunica el acuerdo de concesión de una subvención por importe de ..... € para el proyecto enmarcado en la Línea 7: Ayuda al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, en el marco del

Programa de Empleo y Apoyo empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), y de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatorias.

Que estando de acuerdo con el contenido de las mismas, acepta la ayuda concedida y se compromete a cumplir las obligaciones como persona beneficiaria de la ayuda, contenidas en las Bases Regulatorias y a la presentación de la documentación justificativa, en tiempo y forma.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente,

En Villanueva de San Juan, a ... de ..... de 2023.

Fdo.:

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.*

## **ANEXO V JUSTIFICACIÓN**

### **LÍNEA 7.: AYUDA AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, 2020-2021 (PLAN CONTIGO)**

D/D.<sup>a</sup> ..... con NIF ..... mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones en .....

Por medio del presente, y como beneficiario/a de las subvenciones convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del “Programa de Empleo y Apoyo Empresarial”, proyecto “Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo”, procedo a justificarla por lo que declaro:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y aporto lo siguiente:

- Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- Certificado de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente,

En Villanueva de San Juan, a ... de ..... de 2023.

Fdo.:

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.*

## **ANEXO 2**

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN DESTINADAS A EMPRESAS EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, LÍNEA 9 DEL «PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA» (PLAN CONTIGO)**

*El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, (“Plan Contigo”), promovido por la Excmo. Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la Covid-19, destina al Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (“PEAE”), que dedica su línea 9 a las “ LINEAS ESPECIFICAS DE APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN. INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD*

**EMPRESARIAL, COMERCIO LOCAL O SECTORES ESPECÍFICOS Y/O ACTUACIONES DE MODERNIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOMENTO DEL TELETRABAJO. ” en la que se enmarca el proyecto**

*La finalidad de las ayudas es paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, por tanto, favoreciendo el mantenimiento del empleo, sea cual sea el tipo de empresa o negocio.*

Por ello se pone en marcha la convocatoria de las ayudas de la línea 9 Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial: Ayudas al mantenimiento del empleo y apoyo empresarial del municipio de Villanueva de San Juan por importe de 50.000 euros con el objetivo de ayudar al mantenimiento de las empresas que ejercen su actividad en el municipio de Villanueva de San Juan

#### **Artículo 1.- Objeto y finalidad.**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de Ayudas en régimen de competencia competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, a empresas que tengan domicilio fiscal en el municipio, mediante la concesión de subvenciones a fondo perdido para la realización de proyectos de inversión y ayudas en gastos corrientes que permitan el mantenimiento de la empresa. Importe: 95% de los gastos corrientes y de inversión acreditados con un máximo de 12.000 €

#### **Artículo 2.- Régimen Jurídico**

Las ayudas convocadas se regirán por las presentes Bases y en todo lo no previsto en las mismas por la siguiente normativa:

1. Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003).
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
3. Demás normativa a que se hace referencia en el artículo 5.1 de la Ley General de Subvenciones.
4. Asimismo, están sometidas al “régimen de minimis”, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

#### **Artículo 3. Publicidad.**

La publicidad de las subvenciones se realizará, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal ([www.villanuevadesanjuan.es](http://www.villanuevadesanjuan.es)), y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

Las resoluciones o actuaciones conjuntas que se adopten en el seno del procedimiento (como requerimientos de subsanaciones, propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva) serán objeto de notificación individualizada a los interesados.

#### **Artículo 4.- Crédito presupuestario.**

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 50.000,00 euros que se imputarán a la **aplicación presupuestaria “433/777 Administración General del comercio, turismo y pequeña y mediana empresarial/Otras subvenciones a empresas privadas**

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

#### **Artículo 5.- Concepto subvencionable, importe de la subvención y destino de las ayudas.**

Tiene la consideración de concepto subvencionable gastos corrientes y gastos de inversión de la empresa con los siguientes límites

Se consideran gastos corrientes los siguientes:

— Gastos de arrendamiento del local comercial.

— Gastos de suministros de electricidad, agua, gas, teléfono, Internet, correo, mensajería y publicidad.

— Gastos de adquisición de equipos de protección individual y demás material sanitario y/o higiénico necesarios para la prevención del COVID-19.



— Gastos de asesoría, sistemas de seguridad, así como gastos de seguros para el inmueble donde se realiza la actividad.

— Gastos de personal, seguros sociales o pago de cuota de autónomos.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

— Gastos derivados del pago de impuestos.

— Intereses deudores de las cuentas bancarias.

— Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.

— Gastos de procedimientos judiciales.

Se consideran gastos de inversión:

- Construcción o adquisición de bienes inmuebles afectos a la actividad.

- Obra civil y adecuación del establecimiento.

- Inversiones intangibles: Adquisición y desarrollo de programas informáticos.

- Adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.

- Adquisición de bienes muebles afectos a la actividad.

Los gastos a subvencionar comprenderán desde el 1 de enero de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La cantidad a subvencionar será el 95 % del total de gastos de inversión más gastos corrientes con un máximo de 12.000 euros por solicitante.

Los gastos de inversión deben ser al menos el 70 % de los gastos acreditados. No se exige mínimo en cuanto a gastos corrientes, pudiendo solicitar el total de ayuda para gastos de inversión.

El destino de las ayudas se entenderá justificado con la acreditación por el beneficiario de haber mantenido la actividad en las condiciones establecidas en las presentes bases, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan o personalmente en el Registro General de entrada del Ayuntamiento desde el primer día de apertura del plazo de la convocatoria.

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo I, e implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

**Artículo 7. Documentación a aportar.** La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

• CIF de la entidad

• Modelo de solicitud (Anexo I).

• Modelo Declaración Responsable (Anexo II)

• Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal Administración Tributaria actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.

• Solicitud de pago por transferencia bancaria, según modelo (Anexo III), con indicación de la cuenta corriente y firma del solicitante.

• Licencia de apertura o Declaración Responsable del local o establecimiento de negocio, en el caso de que la actividad se lleve a cabo en un local concreto

• Certificados de estar al corriente frente a las obligaciones con la Seguridad Social, así como en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica. •

• Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona. En este caso se cumplimentará en el modelo de solicitud el apartado relativo a la representación y se acompañará fotocopia del DNI por ambas caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora.

#### **Artículo 8. Forma de pago.**

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución definitiva de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías dada la naturaleza de la subvención y su finalidad.

### **Artículo 9.- Compatibilidad de las subvenciones.**

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cuanto a la compatibilidad con otras subvenciones de cualquier Área del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan para el mismo fin, se estará a lo que se publiquen en las correspondientes bases

### **Artículo 10.- Ámbito de aplicación.**

A esta convocatoria podrán dirigirse personas jurídicas que reúnan la condición de beneficiarios según lo previsto en las presentes Bases y cumplan con el resto de requisitos relativos a domicilio fiscal, epígrafe de actividad económica, antigüedad mínima, situación fiscal y mantenimiento de la actividad.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas físicas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica

### **Artículo 11 —Requisitos de los beneficiarios.**

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las entidades jurídicas debidamente constituidas como empresas que, no encontrándose en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener y mantener el domicilio fiscal en el municipio de Villanueva de San Juan
- b) Que ejerzan cualquier actividad económica en alguno de los epígrafes del IAE.
- c) Que se encuentren legalmente constituidas, bajo una de las formas jurídicas no excluidas en el artículo 10, con una anterioridad de tres meses a la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma. A estos efectos se computará como fecha de antigüedad la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.
- d) Se considera “mantenimiento de la actividad” el haberla ejercido ininterrumpidamente con la antigüedad mínima exigida en la letra c, así como mantenerla 6 meses después tras la publicación del extracto de estas bases en el B.O.P de Sevilla.

### **Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases estarán obligadas a mantener su situación durante un mínimo de seis meses tras la publicación del extracto de bases en BOP, manteniendo el alta en la misma actividad (conforme al epígrafe declarado), de manera ininterrumpida..

También deberán someterse a actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, justificar el destino de las ayudas, reintegrar los fondos percibidos en los supuestos regulados en estas bases y en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, así como cumplir con las obligaciones que detalla el art. 14 de la citada Ley. El Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases. Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Villanueva de San Juan a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

### **Artículo 13.—Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, por tanto, serán admitidas a trámite todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, conforme a los criterios especificados en el artículo 11, con la distribución de cantidades descrita en el artículo 5 y hasta el límite presupuestario establecido en el artículo 4.
2. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

3. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. El importe final a recibir por cada beneficiario estará en función del número de solicitudes que cumplan los requisitos, con los límites establecidos en el artículo 5

#### **Artículo 14. Órganos e instrucción del procedimiento de concesión.**

El órgano concedente será el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, el cual resolverá el procedimiento mediante Resolución/Decreto de Alcaldía.

Finalizado el plazo de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios (tablón-e) de la sede electrónica el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente de esta publicación, con indicación de si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de lo expresado en las solicitudes.

#### **Artículo 15. Resolución.**

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá a la Alcaldía, que realizará en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes, poniendo fin a la vía administrativa.

La Alcaldía propondrá Propuesta de Resolución Provisional, con la lista provisional de admitidos y excluidos, especificando las cuantías, así como los defectos de que adolecen las solicitudes excluidas, que se notificará a los solicitantes mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para las alegaciones o subsanaciones que correspondan, aceptación o renuncia, a realizar conforme al modelo del Anexo III.

Del trámite de audiencia se podrá prescindir cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas o entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, en el supuesto de que por las personas interesadas no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva. De presentarse alegaciones, el órgano instructor las examinará y previo informe, formulará propuesta de resolución definitiva. La Alcaldía resolverá el procedimiento y se publicará la resolución, con la relación definitiva de admitidos, que tendrán la consideración de beneficiarios, y excluidos. La resolución determinará los beneficiarios según el orden de prelación establecido en función de los criterios del artículo 11. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Se publicará en la Sede Electrónica (tablón de anuncios), teniendo dicha publicación efectos notificados para los interesados, acompañado del pie de recurso que legalmente proceda. Asimismo, deberá publicarse en la BDNS las listas de admitidos y de concedidos, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

La resolución de concesión contendrá los beneficiarios, cuantías, objeto subvencionable, las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma y el plazo y forma de justificación. Asimismo, contendrá las personas beneficiarias solicitantes a las que se le deniega la subvención motivando tal situación.

La resolución también reconocerá la obligación a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

#### **Artículo 16. Forma de pago.**

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución definitiva de concesión y una vez justificadas las ayudas según el artículo 15 de las presentes Bases, sin que sea necesaria la constitución de garantías dada la naturaleza de la subvención y su finalidad.

#### **Artículo 17. Justificación.**

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar para la justificación de la ayuda concedida, mediante modelo (Anexo V) junto con la siguiente documentación:

- Declaración Responsable de mantenimiento de la actividad (conforme al Anexo V).
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- Certificado de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.

El plazo de justificación será de 15 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad, fijado en seis meses tras la publicación del extracto de bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida. La documentación será remitida al Órgano Instructor, que podrá conceder un plazo de 5 días hábiles para subsanación. Transcurrido el mismo sin subsanación procederá inicio de expediente de reintegro. Completada la documentación, se emitirá informe y remitirá a la Intervención de Fondos. Emitidos los informes, se elevará la propuesta al órgano concedente, que resolverá lo procedente.

#### **Artículo 18. Revocación y reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras y en el resto de la normativa que resulte de aplicación. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener el alta en la actividad por la que accedió a la ayuda durante los tres meses establecidos en el artículo 3 de la presente convocatoria procederá el reintegro total del importe de la subvención. El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor, por registro de entrada del Ayuntamiento, este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de alguna de las obligaciones del beneficiario, el Comité Técnico de Valoración, conforme al artículo 17 punto n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrá entrar a valorar la posibilidad de un reintegro parcial o total del incentivo, en función de las circunstancias que hayan motivado dicho incumplimiento, y siempre y cuando la actuación del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite haber realizado una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### **Artículo 19.—Tratamiento de datos de carácter personal.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (NIF y dirección), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa empresarios y autónomos para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Villanueva de San Juan.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos durante un plazo mínimo de 5 años.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos No serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por motivo de la justificación de las Líneas 7 del Programa de Apoyo y Empleo Empresarial a la Excm. Diputación de Sevilla.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

#### **Disposición final.**

Esta ordenanza entrará en vigor cuando sea publicada íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.» Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio,

de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### Anexo I. *Solicitud*

## AYUDAS PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN LÍNEA 7: AYUDA AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

### 1. *Datos persona solicitante*

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/NIE
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO
DOMICILIO		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	

### 2. *Datos persona representante ( en su caso)*

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TELÉFONO
--------------------	---------	----------

### 3. *Datos de la actividad.*

NOMBRE COMERCIAL (si es distinto del titular)	
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA	
CÓDIGO IAE	FECHA DE ALTA EN RETA/MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL ALTERNATIVA:
DOMICILIO FISCAL ACTIVIDAD	DOMICILIO DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

### 4. *Autorización uso y elección de medio para la notificación.*

- Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
- Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.

### 5. *Relación de la documentación a aportar con este Anexo.*

La documentación que se relaciona a continuación es de obligada aportación:

- Fotocopia del DNI del /la autónomo/a.
- Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral del /la autónomo/a.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía.
- Anexo II
- Anexo III

6. *Autorización al Ayuntamiento de Villanueva de San Juan:*

- comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.

7. *Datos de la cuenta en entidad financiera.*

Para el abono de la ayuda en caso de ser concedida

ENTIDAD																											
IBAN	E	S																									

8. *Declaraciones responsables.*

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

- d) Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos
- e) Que no incurre en ninguna de las causas de exclusión descritas en las Bases Regulatorias de la convocatoria de estas ayudas
- f) Que se compromete con el cumplimiento de las obligaciones que se describen en las Bases Regulatorias de esta convocatoria

En Villanueva de San Juan ..... a ..... de ..... de 2022

Firmado la persona solicitante

**Anexo II. Declaración responsable**

**REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA Y DE OTRAS SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS LÍNEA 7: AYUDA AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, 2020-2021 (PLAN CONTIGO)**

D/D.<sup>a</sup> ..... con NIF .....  
mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones  
en .....

Declara responsablemente que:

- 3. No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- 4. Y declara cumplir la norma de minimis según lo dispuesto en el Reglamento (UE) N ° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 352/1 de 24 de diciembre de 2013). En este sentido, declara:

- No haber recibido ayudas de minimis en los tres últimos años
- Haber recibido las siguientes ayudas de minimis en los tres últimos años (Las ayudas a minimis se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa)

ORGANISMO CONCEDENTE	ANUALIDAD	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPORTE	DESCRIPCION DE LA ACCION COFINANCIADA
	2019			
	2020			
	2021			

3. Y declara cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:

- g) El centro destinatario y directamente beneficiario de la subvención está ubicado en el término municipal del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan
- h) En caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, la persona beneficiaria se compromete a suministrarla a la entidad concedente de la presente ayuda.
- i) Está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- j) Se compromete a cumplir todas las obligaciones que se prevén en la convocatoria y, en concreto, las establecidas en el artículo 12 de las Bases Regulatorias
- k) Reúne y cumple con el resto de requisitos establecidos en el artículo 11 de las Bases Regulatorias.
- l) No estar incurso en ninguna de las causas de exclusión recogidas descritas en las Bases Regulatorias y en la normativa reguladora de la convocatoria de estas ayudas

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En Villanueva de San Juan, a ... de ..... de 2022.

Fdo.:

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.*

### **Anexo III. Identificación financiera para el pago de las ayudas**

#### **LÍNEA 7.2.: AYUDA AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, 2020-2021 (PLAN CONTIGO)**

<b>DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA</b> <i>(Deben coincidir con la persona solicitante)</i>	
APELLIDOS Y NOMBRE*	NIF/NIE
DIRECCIÓN	LOCALIDAD

PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	EMAIL

*\*Todas las comunicaciones relativas a pagos del programa se realizará a esta persona.*

DATOS BANCARIOS	
NOMBRE DEL BANCO	DIRECCIÓN SUCURSAL
LOCALIDAD	CP
IBAN	E S

SELLO DEL BANCO + FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO <i>(Ambas obligatorias)</i>	FIRMA DEL TITULAR CUENTA
---	--------------------------

#### ANEXO IV. Aceptación de Ayuda.

LÍNEA 7.: AYUDA AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

D/D.<sup>a</sup> ..... con NIF ..... mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones en .....

Declara:

Que ha recibido notificación del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, en la que se le comunica el acuerdo de concesión de una subvención por importe de ..... € para el proyecto enmarcado en la Línea 7: Ayuda al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, en el marco del Programa de Empleo y Apoyo empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), y de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatorias.

Que estando de acuerdo con el contenido de las mismas, acepta la ayuda concedida y se compromete a cumplir las obligaciones como persona beneficiaria de la ayuda, contenidas en las Bases Regulatorias y a la presentación de la documentación justificativa, en tiempo y forma.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente,

En Villanueva de San Juan, a ... de ..... de 2022.

Fdo.:

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.*

#### ANEXO V JUSTIFICACIÓN

LÍNEA 7.: AYUDA AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, 2020-2021 (PLAN CONTIGO)



D/D.<sup>a</sup> ..... con NIF ..... mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones en .....

Por medio del presente, y como beneficiario/a de las subvenciones convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del “Programa de Empleo y Apoyo Empresarial”, proyecto “Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo”, procedo a justificarla por lo que declaro:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y aporto lo siguiente:

- Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- Certificado de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente,

En Villanueva de San Juan, a ... de ..... de 2022.

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.